



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa,
de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la
Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 2044

POSADAS - MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: Dr. **AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P.N. **GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: Dr. **ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Ing. **MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: Lic. **CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: Ing. **BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: Mgtr. **DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **FLORES, GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: Téc. **ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: Sra. **HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. **JAIR DIB**
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. **MALENA MAZAL**
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. **PABLO ARGANARAZ**

CONCEJALES:

Prof. **TRAI D LAURA**
Ing. **CARDOZO HECTOR**
Dña. **SCROMEDA LUCIANA**
Ing. **ROMERO DARDO**
Ing. **ALMIRON SAMIRA**
Dr. **MARTINEZ HORACIO**
Prof. **SALOM JUDITH**
Dr. **KOCH SANTIAGO**
Dra. **GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA**
Don **VELAZQUEZ PABLO**
Lic. **JIMENEZ MARIA EVA**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. **FIORE CACERES VALERIA**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. **TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. **NESTOR MARTIN ZAPPONE**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. **CORIA MARIA BELEN**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2044 .-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24 de Junio del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XII - N° 129: «CREAR el Programa Puntos de Hidratación HIDRATA BIEN y Estaciones llenadoras de botellas en espacio públicos.»-----

Pág. 3 y 4

DECRETO N° 598/2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XII - N° 129.»-----

Pág. 4

DECRETO N° 686/2024: «APRUÉBASE en todas sus partes el Acta de Rescisión de Contrato de Ejecución de Obra»-----

Pág. 4 a 9

DECRETO N° 687/2024: «DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por mejoras establecido , la obra: « Mejoramiento General de la Trama Vial de la Chacra N° 086»-----

Pág. 10

DECRETO N° 720/2024: «DÉJASE A CARGO de la Intendencia de la Ciudad de Posadas, al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante a nuestra Ciudad, Dr. Jair Miguel Angel Dib, por ausencia del Señor Intendente Ing. Leonardo Alberto Stelatto »-----

Pág. 11

ORDENANZA XII N° 129

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- **CREAR** el Programa Puntos de Hidratación "HIDRATA BIEN" y Estaciones Llenadoras de Botellas en espacios públicos, plazas y parques, para consumo humano y recargas de botellas.-

ARTÍCULO 2º.- **LA** Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al reglamentar esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- **LA** Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- relevamiento y mapeo de canillas públicas de la ciudad de Posadas y/o puntos de acceso al agua potable;
- adecuación de las canillas públicas existentes para transformarlas en monolitos;
- instalación de nuevos monolitos.-

ARTÍCULO 4º.- **LOS** monolitos deben poseer las siguientes características mínimas:

- altura no mayor a un metro cincuenta, con pulsador suave, salida de agua regulable que no posea un flujo de agua constante, evitando derroches;
- llave de corte y regulación oculta con protección anti vandalismo, que asegure la higiene en las recargas de botellas;
- ser de fácil acceso y con control de funcionamiento, para la utilización de personas con discapacidad, con impresión en braille, brindando la guía del uso en la parte superior del monolito;
- señalización para el acceso a un registro de quejas y sugerencias a través de canales de atención al ciudadano (0800-888-2483) y de la instalación de un Código QR en el monolito.-

ARTÍCULO 5º.- **FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con:

- SAMSA, EPRAC e IMAS, a los efectos de lograr el abastecimiento de agua potable al monolito, de manera progresiva, priorizando aquellos sitios de prácticas deportivas y espacios recreativos, y en aquellos que ya existan conexión de canilla pública;
- organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, empresas, bancos, financieras, compañías de seguros, a los efectos de lograr el aporte económico para el desarrollo del mencionado Programa. La contrapartida ofrecida podrán ser espacios publicitarios en los monolitos.-

ARTÍCULO 6º.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 08 del día 02 de mayo de 2024.-

GUSTAVO HERNÁN TURKIEVICZ
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Agg. JAIR DIB
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 598 de fecha 22 de mayo de 2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XII - N° 129

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGLASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02/05/2024, bajo la nomenclatura XII N° 129, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75), y Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los señores Secretarios de Salud y Calidad de Vida, de Servicios Públicos, de Obras Públicas, de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**
Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Orihuela.- Ing. Nielsen.- Ing. Berger.- Ing. Mazur.- Dr. Amable.-

POSADAS, 10 JUN 2024

DECRETO N° **686**

VISTO:

EL Expediente N° 5595/2024, por el cual se tramita la aprobación del Acta de Rescisión de Contrato de Ejecución de Obra, suscripta en fecha 05/03/2024 entre la Municipalidad de Posadas representada por el Señor Secretario de Obras Públicas Ingeniero EUGENIO ALBERTO BERGER – D.N.I. N° 32.963.923 por una parte, y por la otra la empresa ETERHAUS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71117910-7, representada por su apoderado señor MARTOS CARLOS RAMÓN – D.N.I. N° 30.886.955, en el marco de las disposiciones del Artículo 68° de la Ley X – N° 4 de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Rescisión se refiere al Contrato de Ejecución de Obra celebrada entre las mismas partes y aprobado por Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 434/2023, de fecha 19/04/2023, para la ejecución de la OBRA PLAZA DEPORTIVA Y AERÓBICA – CH N° 172, CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN RIBERAS DEL PARANÁ, UBICACIÓN: SECCIÓN 07 – MANZANA 016 – PARC. 002 – POSADAS – PROV. MISIONES, proyecto ganador en la edición 2021 del Presupuesto Participativo según Protocolo Notarial N° 000425 de fecha 17/11/2020, formalizado en fecha 11/10/2021 según Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 02/22, por la que se aprueba el listado de proyectos ganadores y a ejecutarse en el año 2023, emergente del Concurso de Precios N° 4/23, adjudicado por Resolución 269/2023, de fecha 17/03/2023 de la Secretaría de Hacienda, por la suma de \$ 22.999.186,39 (PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 39/100);

QUE, en fecha 17/04/2023, ambas partes suscribieron el mencionado Contrato de Ejecución de Obra, en el cual y según las disposiciones de los apartados 7.6 del Pliego General de Condiciones y 1.14 del Pliego Particular de Condiciones, se previó en la cláusula séptima que la empresa contratista pueda solicitar un anticipo financiero equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato, para dar inicio a los trabajos;

QUE, por otra parte, la Contratista solicitó formalmente un Anticipo Financiero por la suma de \$ 6.899.755,92 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 92/100), justificando su utilización en la adquisición de materiales varios de construcción, a tales efectos se proveyó la garantía correspondiente, mediante seguro de caución emitido por la firma La Perseverancia Seguros – Póliza N° 103405, por un importe de \$ 6.899.755,92 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 92/100);

QUE, en fecha 01/08/2023, se firma el acta de replanteo de obra y atento a que en el terreno donde debía implantarse la obra se encontraban trabajando máquinas de la empresa SAMSA por la rotura de la cañería de impulsión de la estación elevadora de aguas residuales en la zona, hecho que produjo la aparición de materia fecal en la Bahía El Brete de Posadas, se demoró sustancialmente el inicio de la obra;

QUE, cabe resaltar que la obra de SAMSA fue una obra de gran envergadura, que requirió maquinaria pesada y trabajos técnicos especializados, dado que los caños a reparar se encontraban a 7 (siete) metros de profundidad. En resumen, esta situación demoró los plazos de inicio de la obra de la plaza, cuestión que, sumada al contexto de inflación imperante, hizo imposible para la empresa continuar con los trabajos oportunamente comprometidos y a los valores acordados;

QUE, a lo antedicho se le suma el hecho de que la obra no tenía prevista dentro de su estructura de certificación y cobro, el proceso de Redeterminación de Precios, por lo que atento al contexto inflacionario, las significativas subas en los costos materiales específicos, y el aumento de las tasas de interés que dificultaron el financiamiento de la obra, entre otros, se tornó inviable continuar con los compromisos asumidos en el Contrato de Ejecución de Obra;

QUE, en fecha 22/09/2023 se inició el Expediente N° 25844/2023 como consecuencia de la Inspección de Obra correspondiente al Certificado de Obra N° 1, por un monto de \$ 2.645.393,58 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 58/100), que documenta un grado de avance de obra del 18% (dieciocho por ciento), certificado que aún no ha sido cobrado por el contratista;

QUE, por todo lo expuesto, es que acorde a lo fijado en el Apartado 1.17 del Pliego Particular de Condiciones, y las razones y eventos citados precedentemente, las partes decidieron de común acuerdo RESCINDIR el Contrato oportunamente suscripto, para lo cual será de aplicación las disposiciones del Capítulo XI de la Ley X – N° 4 de Obras Públicas de la Provincia de Misiones;

QUE, las partes dejan constancia que los avances físicos de ejecución realizados y certificados por la contratista y los saldos no ejecutados de los diferentes ítems de obra, detallados en la Planilla del Anexo I, a su vez, en ese mismo Anexo, se presentan los saldos correspondientes de abonar a la contratista, hecho que deberá realizar el Municipio a la mayor brevedad, como consecuencia de lo brevemente detallado las Partes acuerdan dejar sin efecto el Certificado de Anticipo Financiero, reconociendo que lo acordado se debe a cuestiones que exceden la esfera de control de ambas, no siendo imputable a ninguna de ellas, declarando que nada tienen que reclamarse una a la otra como consecuencia del contrato oportunamente suscripto. El Comitente hace constar que no se ejecutará la garantía de contrato de la contratista;

QUE, a fs. 61 y 62, la Fiscalía Municipal expresa que atento a los antecedentes obrantes en las citadas actuaciones, y conforme los términos del art. 69 de la Ley X N° 4, la rescisión puede darse cuando hay acuerdo común entre la administración y el contratista y se convienen las condiciones en que se llevará a cabo la misma, por lo tanto dictamina que no habría objeciones a la rescisión del contrato de mención;

QUE, a fs. 63, la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, adhiere en todas sus partes al dictamen formulado por la Fiscalía Municipal;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE en todas sus partes el Acta de Rescisión de Contrato de Ejecución de Obra, suscripta en fecha 05/03/2024, entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Secretario de Obras Públicas Ing. EUGENIO ALBERTO BERGER – D.N.I. N° 32.963.923 por una parte, y por la otra la empresa ETERHAUS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71117910-7, representada por su apoderado señor MARTOS CARLOS RAMÓN – D.N.I. N° 30.886.955, en el marco de las disposiciones del artículo 68º de la Ley X-Nº 4 de Obras Públicas, referida al Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 434/2023, de fecha 19/04/2023, para la ejecución de la OBRA PLAZA DEPORTIVA Y AERÓBICA – CH N° 172, CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN RIBERAS DEL PARANÁ, UBICACIÓN: SECCIÓN 07–MANZANA 016 – PARC. 002– POSADAS – PROV. MISIONES, proyecto ganador en la edición 2021 del presupuesto participativo según Protocolo Notarial N° 000425 de fecha 17/11/2020, formalizado en fecha 11/10/2021, según Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 02/22, emergente del Concurso de Precios N° 4/23, adjudicado por Resolución 269/2023, de fecha 17/03/2023 de la Secretaría de Hacienda, por la suma de \$ 22.999.186,39 (PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 39/100), en un todo de acuerdo al Visto y Considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.-DÉJANSE SIN EFECTO las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda N° 269/2023, por la que se adjudica el Concurso de Precios N° 4/23, la OBRA PLAZA DEPORTIVA Y AERÓBICA – CH N° 172, CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN RIBERAS DEL PARANÁ, UBICACIÓN: SECCIÓN 07 – MANZANA 016 – PARC. 002 – POSADAS – PROV. MISIONES, y la Resolución N° 434/2023, por la que se aprueba en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra celebrado con la firma ETERHAUS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71117910-7.

ARTÍCULO 3º.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda y a la Tesorería Municipal a dar cumplimiento con los pagos pendientes a favor de la empresa ETERHAUS S.R.L., que surgen del Acta aprobada en el Artículo 1º, previa certificación de la Secretaría de Obras Públicas, como asimismo a proceder con la desafectación presupuestaria correspondiente, atento a lo dispuesto en el presente instrumento.

ARTÍCULO 4º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Municipal. Cumplido.
ARCHÍVESE.

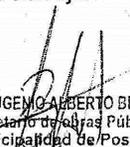
Fdo: Ing. Stelatto.- C.P. Guastavino.- Ing. Berger.-

ACTA DE RESCISIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los cinco (cinco) días del mes de marzo de 2024, se reúnen, por una parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS CUIT 30-67233588-0 representada en este acto por el Secretario de Obras Públicas, Ing. Eugenio Alberto Berger DNI N° 32.963.923, y por la otra la firma **EMPRESA ETERHAUS S.R.L.** CUIT N° 30-71117910-7, representado en este acto por el Sr. MARTOS CARLOS RAMON, DNI 30.886.955, con domicilio legal en Avda. Martin Fierro N°3481 de la ciudad de Posadas, en su carácter de apoderado de la misma, y proceden de mutuo acuerdo y en el marco de las disposiciones del Artículo 68° de la Ley X – N° 4 de Obras Públicas a la rescisión del contrato para la “**PLAZA DEPORTIVA Y AERÓBICA CH.172**”, oportunamente suscripto por ambas partes, conforme los antecedentes y razones que se detallan a continuación:

Que, en fecha 30 de noviembre de 2022 se inicia el expediente de la obra “**PLAZA DEPORTIVA Y AERÓBICA CH.172**”, **CONCURSO DE PRECIO 04/23 EXPEDIENTE 32637/2022**, Delegación Riberas del Paraná, cuyo objeto es cumplimentar Resolución N°02 del 19 de enero del 2022, de la Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, en donde se aprueba el listado de proyectos ganadores del presupuesto participativo 2021-2022, conforme los mecanismos establecidos en el artículo N°5 del reglamento del proceso de Presupuesto Participativo V N°21.

En fecha 17/04/2023 ambas partes suscribieron el correspondiente contrato de ejecución de obra, en el cual, y según las disposiciones de los apartados 7.6 del Pliego Gral. de Condiciones y 1.14 del Pliego Particular de Condiciones, se previó en la Cláusula Séptima que el contratista pueda solicitar un anticipo financiero equivalente al 30% del importe del contrato, para dar inicio a los trabajos.


Ing. EUGENIO ALBERTO BERGER
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Posadas

En fecha 01/08/2023, se firma el acta de replanteo de la obra y, atento a que en el terreno donde debía implantarse la obra, se encontraban trabajaban máquinas de SAMSA por la rotura **en la cañería de impulsión de la estación elevadora de aguas residuales en zona, hecho que produjo la aparición de materia fecal en la Bahía El Brete de Posadas, evento que demoró sustancialmente el inicio físico de la obra de la plaza deportiva y aeróbica.**

Cabe resaltar que la obra de SAMSA fue una obra de gran envergadura, que requirió maquinaria pesada trabajos técnicos especializados dado que los caños a reparar se encontraban a 7 metros de profundidad. En resumen, esta situación demoró los plazos de inicio de la obra de la plaza, cuestión que, sumada al contexto de alta inflación imperante y suba abrupta de la cotización del dólar estadounidense, factor sobre el cual se rigen proveedores y prestadores de servicios para la construcción; las posibilidades de ETERHAUS S.R.L. de continuar con los trabajos se vio seriamente complicada.

Por otra parte en fecha 30/08/202 ETERHAUS S.R.L. solicitó formalmente el anticipo financiero por la suma de \$6.899.755,92 justificando que el mismo sería utilizado en la adquisición de: hormigón elaborado H17, cemento, arena, piedra, cal, caño circular sección 5", caño circular 4", caño circular sección 3", caño circular sección 2", caño circular sección 1 ½ ", hierro ángulo 3" esp 3/8 mm, hierro ángulo 1 ½ esp 3/8mm, hierro liso 10 mm, hierro liso 8mm, barra de acero 12, caño estructural 20x40 1.20mm, caño estructural 30 x 30 1.2 mm, caño estructural 80 x 80 1.2 mm, caño estructural 50 x 100 1.2 mm, caño estructural 100 x 100 1.2 mm. A tales efectos proveyó la garantía correspondiente, mediante seguro de caución emitido por La Perseverancia Seguros, póliza N° 103405, por un importe de \$6.899.755,92.-

Otra situación que agudizó la crítica situación contractual es que la obra no tiene prevista dentro de su estructura de certificación y cobro al proceso de Redeterminación de precios y atento al contexto inflacionario en el cual se encuentra atravesando el país, las subas en los materiales específicos (estructuras para hacer

Ing. EUGENIO ALBERTO BERGER
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Posadas

acrobacia hechas en hierro y acero), la dificultad para conseguir dichos materiales en el mercado local, el aumento del valor de la moneda extranjera dólar que impacta en una serie de servicios y provisiones; el incremento de las tasas de interés que dificultan el financiamiento de la obra, entre otros, se tornó inviable continuar con el cumplimiento de las obligaciones asumidas oportunamente por el monto acordado en el contrato de ejecución de obra.

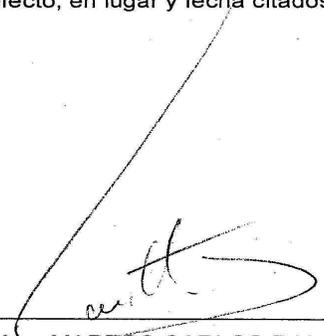
En fecha 22/09/2023 se inició por la Inspección de Obra el expediente N° 25844 del certificado N° 1 por un monto de \$2.645.393,58, el que documenta un grado de avance de obra del 18%, certificado que aún no ha sido cobrado por la contratista.

Por todo lo expuesto, es que acorde a lo fijado en el Apartado 1.17 del Pliego Particular de Condiciones y las razones y eventos antes citados, **LAS PARTES DECIDEN DE COMÚN ACUERDO RESCINDIR EL CONTRATO OPORTUNAMENTE SUSCRITO**, para lo cual será de aplicación las disposiciones del Capítulo XI de la Ley X – N° 4 de Obras Públicas de la provincia de Misiones.

LAS PARTES dejan constancia de los avances físicos de ejecución realizados y certificados por la contratista y los saldos no ejecutados de los diferentes ítems de obra, todo lo cual se detalla en la planilla del Anexo I. A su vez y en este mismo Anexo se presentan los saldos correspondientes de abonar a la contratista; hecho que deberá realizarse por el municipio a la mayor brevedad. A consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan, en el marco del presente; en dejar sin efecto al Certificado de Anticipo Financiero.

Las partes reconocen que lo aquí acordado se debe a cuestiones que exceden la esfera de control de ambas, y que por lo tanto lo ocurrido no es imputable a ninguna de ellas, por ello declaran que nada tienen que reclamarse una a la otra como consecuencia del contrato que oportunamente hubiera suscripto. El Comitente hace constar que no se ejecutará la garantía de contrato de la contratista.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha citados supra -----


Arq. MARTOS CARLOS RAMON
Apoderado
ETERHAUS S.R.L


Ing. Eugenio Berger
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Posadas

ING. EUGENIO ALBERTO BERGER
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

POSADAS, 10 JUN 2024

DECRETO N° 687

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 14314/2024, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAMIENTO GENERAL DE LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 086 TRAMO E/ AV. SAN MARTIN Y CALLE (87)", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Hacienda, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado un 73,81 % (setenta y tres con ochenta y uno por ciento) de adhesión por parte de los propietarios que serán beneficiados con la obra a realizarse, quienes han emitido opinión favorable a la ejecución de la misma y se encuentran dispuestos al pago de la contribución correspondiente;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra "MEJORAMIENTO GENERAL DE LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 086 TRAMO E/ AV. SAN MARTIN Y CALLE (87)";, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto .-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo: Ing. Stelatto.- C.P. Guastavino.-

VISTO:

La Nota por la cual el Señor Intendente Municipal, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, comunica al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, que a partir de las 07:00 horas del día 25/06/2024, se ausentará de la Ciudad de Posadas, por razones oficiales, dentro de los términos establecidos en el Artículo 174° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, como consecuencia de ello, se debe dejar a cargo de la Intendencia al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, Dr. JAIR MIGUEL ANGEL DIB, mientras dure la ausencia del Señor Intendente, en conformidad al Artículo 175° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

QUE, la ausencia aludida, es en razón de la participación del Intendente de la Ciudad de Posadas, de la tercera edición de la Smart City Expo Santiago del Estero, realizado por Fira Barcelona Internacional (organizadora del mayor evento internacional de Smart Cities) y organizado por la Provincia de Santiago del Estero, los próximos 26 y 27 de junio, en el Centro de Convenciones Forum de Santiago del Estero;

QUE, esta clase de encuentros, se erige como un espacio de intercambio y debate de referencia sobre el desarrollo y la transformación urbana y territorial inteligente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se dicta el instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DÉJASE A CARGO de la Intendencia de la Ciudad de Posadas, al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, Dr. JAIR MIGUEL ANGEL DIB, a partir de las 07:00 horas del día 25/06/2024, por ausencia del Señor Intendente Municipal Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por razones oficiales, dentro de los términos establecidos por el Artículo 174° y de conformidad a la exigencia del 175°, ambos de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, como así también a las consideraciones vertidas en el presente Instrumento.-

ARTÍCULO 2°.-REMÍTASE Y NOTIFÍQUESE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Escribanía de Gobierno. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.-

